

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Luis Socorro Alonso, Agustín Romero Ruiz, Casimiro Rodríguez Moreno, Francisco González Romero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de León: Jacinto Marín Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: José María Montenegro Astrain.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Ramón Diarte Castán.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Alfonso González González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Francisco Vicente Sendra Aparisi.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Teodoro Galín Rozas, Juan Bernardo Rodríguez, José San José Gil.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Fernando Zarzuela Expósito.

Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: Luis Moreno Simo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Jürgen Koch.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: Tomás Julio Arrocha Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Miguel Farfina Zamora, Richard Gary Branchard, Ronald James Mac-Donald, Luis Lahuerta Orriach.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Luis Gallardo Carrasco, Teodoro Pérez Velado, Cristóbal Salas Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Sixto Ramón Antón Hidalgo, Horacio Angel Díaz López.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Francisco Rocher Luna.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Genaro Mendoza Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Nanciarés de la Oca: José Luis Iturri Gamba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

23988

ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y en trámite de ejecución de sentencia, Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Llamas a favor de don Jesús de Tuero y Alonso.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.º del Real Decreto de 13 de noviembre de 1902,

Este Ministerio, en nombre de su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien ordenar:

Primero.—Revocar la Orden de 24 de enero de 1973, por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Llamas a favor de don José de Tuero y de Ryna, por fallecimiento de su padre, don Francisco de Tuero y Guerrero.

Segundo.—Cancelar la Carta de Sucesión de 22 de marzo de 1973, expedida en virtud de la anterior Orden, devolviéndose a este Ministerio a los efectos consiguientes.

Tercero.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Llamas a favor de don Jesús de Tuero y Alonso, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. Madrid, 20 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

23989

ORDEN de 29 de octubre de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 310/74.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 310 de 1974, interpuesto por los Auxiliares de la Administración de Justicia don Antonio de la Puente Martín y doña María Luisa Martín Rodríguez, representados por el Procurador señor García San Miguel, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Jus-

ticia que les denegó el reconocimiento de los servicios prestados por los mismos con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 30 de septiembre pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, por ser contrarios a derecho los acuerdos recurridos de veintiocho de junio y dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno y cinco de septiembre y veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, de la Dirección General de Justicia, por los que se denegaron a don Antonio de la Puente Martín y doña María Luisa Martín Rodríguez sus peticiones de que se les reconociese el tiempo de servicios prestados con anterioridad a mil novecientos cuarenta y siete, a efectos de trienios, debemos estimar el recurso contencioso-administrativo contra ellos formulado, y, previa anulación de citados acuerdos, declarar el derecho que asiste a dichos demandantes a que les sean computados, a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Administración de Justicia, por virtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, es decir a don Antonio de la Puente Martín, cuatro años nueve meses y seis días, y a doña María Luisa Martín Rodríguez, seis años seis meses y veintinueve días, disponiendo se practique la oportuna liquidación para acreditarles estos servicios a efectos de trienios y pagarles los atrasos correspondientes; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabrerizo.—Agustín Muñoz.—José Luis Martín (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

23990

ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se conceden a la Empresa «Domingo Alcantarilla Moreno» los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de septiembre de 1975, por la que se declara la ampliación de la central hortofrutícola a realizar por la Empresa «Domingo Alcantarilla Moreno» de sus cámaras frigoríficas rurales situadas en Bormujos (Sevilla), comprendida en el grupo 1.º, «Frigoríficos de producción fijos», apartados A) e), del artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Domingo Alcantarilla Moreno», por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales